

RAD.

11001310300420200034600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.  
VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por ser procedente las medidas solicitadas se dispone:

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que a cualquier título posea la sociedad ARQUITECTURA LIVIANA S.A.S en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 1 del escrito de medidas previas. Ofíciase.

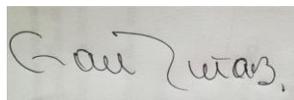
Limitándose a la suma de \$312.000.000, oo M/cte.

2.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de bienes fideicomitidos, derechos fiduciarios y los rendimientos que reporten bienes objeto de fiducia que en calidad de fideicomitentes o beneficiarios ostenten o llegare a ostentar la demandada ARQUITECTURA LIVIANA S.A.S. -N.I.T. 816.005.813-4 sobre patrimonios autónomos constituidos en las entidades relacionadas en el numeral 2 del escrito de medidas. Ofíciase.

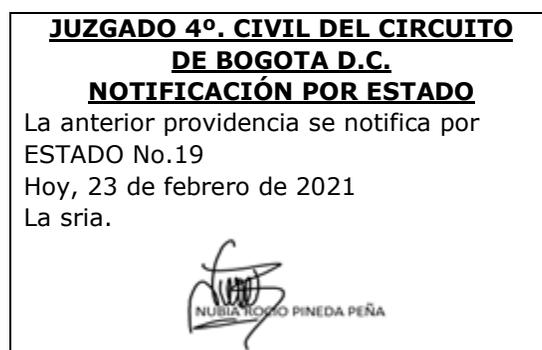
Limitándose a la suma de \$312.000.000, oo M/cte.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN 2



YRP. -